

ACTA
REUNIÓN DE TRABAJO

En la sede de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2014, se encuentran reunidas en el marco de la Comunicación N° 1608/2007 -LMR- en trámite por ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por la parte peticionaria la Sra. V.D.A. y su hija L.M.R. representadas por la Dra. Susana Chiarotti de INSGENAR y Estela Díaz. Por la Provincia de Buenos Aires el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Nicolás Carvalho, el Director de Legales de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Martín Festa, y por el Estado Nacional la Directora Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, Dra. Ana Oberlin y la Coordinadora de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Secretaría de Derechos Humanos, Dra. Rosario Álvarez Garriga.

En el marco de la implementación de la decisión adoptada por el Comité de Derechos Humanos, publicado el 28 de abril de 2011, en el que hace lugar a la Comunicación N° 1608/2007, y ordena al Estado a proporcionar a L.M.R. *medidas de reparación que incluyan una indemnización adecuada y a tomar medidas para evitar que se cometan violaciones similares en el futuro*, y luego de ser escuchada la Sra. V.D.A. y sus representantes, se acordaron los siguientes aspectos:

1. Cobertura en salud: la Provincia de Buenos Aires se comprometió a realizar las gestiones que sean necesarias para que LMR pueda contar con una pensión por discapacidad provincial que incluya obra social.

2. Educación: Sustituir las becas de estudio periódicas que ha recibido LMR, de manera interrumpida y renovables por su incorporación a un programa de inserción laboral. La Provincia de Buenos Aires asumió el compromiso de explorar su posible inserción laboral, de acuerdo a los estándares y previsiones establecidas en la Ley Provincial N° 10.592 y concordantes.

3. Vivienda: las partes acordaron realizar una reunión con funcionarios de la Dirección de Tierras, Urbanismo y Vivienda para la adquisición de una vivienda para LMR y su madre.

4. Reparación pecuniaria: los funcionarios de la Provincia informaron sobre el estado de avance del Expte. N° 2162-6420/13 de la Secretaría de Derechos Humanos. A la espera de la firma del Fiscal de Estado.-

5. Acto público de resarcimiento. Las partes acuerdan realizar un acto público durante el mes de noviembre con participación de funcionarios provinciales y nacionales como garantía de no repetición de hechos como el del presente caso en el futuro.



6. Publicación de la decisión del Comité, de la responsabilidad estatal y de las garantías de no repetición en dos diarios de tirada nacional y un diario de tirada provincial.

Nicento Julio Arenolaño

Estela Diaz
En representación del
equipo peticionario

[Signature]
Lic. NICOLÁS CARVALHO
Subsecretario de Promoción y Protección
de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Dra. ROSARIO ALVAREZ GARRIGA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos Internacionales
Secretaría de Derechos Humanos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MARTIN FESTA
Abogado
Director Legal, Despacho
Mesa de Entradas y Archivo
Secretaría de Derechos Humanos
Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires

[Signature]
Dra. ANA OBERLIN
DIRECTORA NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS